Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 1742/2017

Asunción, 16 de agosto de 2017

Señor:
Abg. SANTIAGO JURE, *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

REF: Contrato ID N° 331759 "Renovación de Licencias de los Equipos UFED TOUCH"

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de dar respuesta a la nota **DNCP/DCN N° 19737/2017** de fecha 9 de agosto del año en curso, a través de la cual informa acerca de la observación realizada al expediente cuyo **ID es el N° 331759**, en relación al procedimiento de formalización del **Contrato N° CD N° 48/2017**, formalizado entre el Ministerio Público y la empresa **WINNER S.R.L.**

Al respecto, ha enumerado 1 motivo por el cual no fue difundido el contrato formalizado, por tanto, a fin de dar la respuesta a cada uno de ellos, a continuación expreso que:

1) Al respecto, indicamos que a criterio de ésta UOC, el decreto 7434/14 refiere a que la formalización del contrato podrá ser concluida por la Convocante una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta; por tanto, para este caso en particular, la firma adjudicada fue la única empresa oferente que se ha presentado al llamado de referencia, por cuanto, la posibilidad de que otro oferente presente tal recurso es absolutamente imposible, es decir, no existía motivo alguno para aguardar que transcurran los 10 días hábiles para tal efecto.

Sin embrago, además de dicho criterio, está la urgencia en formalizar el contrato, ya que el contrato del año 2016, fue formalizado en fecha 2 de junio del año 2016, cuya duración de la licencia ha sido de 12 meses, es decir, hasta el 2 de junio del presente año, fecha desde la cual no fue posible utilizar el equipo para extracción de datos de los equipos celulares, situación que compromete y dilata a las investigaciones fiscales, ya que dicha licencia es utilizada diariamente en el Laboratorio Forense que posee el Ministerio Público, por tanto, al no poseer la licencia (no firmar el contrato), resultaba imposible proseguir con las investigaciones que tenían como principal prueba penal, datos que pudieran obtenerse a través de la licencia adquirida, por ello la urgencia en firmar y por lo que se requiere la emisión del código correspondiente y la divulgación del procedimiento, bajo responsabilidad de la convocante.

En espera de haber aclarado el punto observado, aprovecho para saludarlo muy atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Isabel Trocho Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público